

El TSJ avala que un trabajador disfrute sus vacaciones al año siguiente de una baja

Se basa en una directiva europea, por encima del Estatuto o los convenios colectivos

H. F. / Alicante

Los trabajadores podrán disfrutar sus periodos vacacionales al año siguiente si durante el ejercicio no han podido hacerlo por baja por enfermedad. Así reconoce este derecho una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) ratificando un fallo del juzgado de lo Social 6 de Alicante después de que un trabajador de Correos de Alicante llevase su caso a los tribunales. Hasta el momento, este derecho sólo era aplicable a bajas por maternidad.

Correos y Telégrafos recurrió la sentencia del juzgado de lo Social de 31 de julio de 2009 y el TSJCV el pasado 17 de septiembre desestimó este recurso. El trabajador, delegado del sindicato Solidaridad Postal de Crevillent, auxiliar de reparto, solicitó disfrutar del periodo completo de sus vacaciones correspondientes a 2008 en 2009 después de una prolongada baja laboral y le fue denegado. En su fallo, el TSJCV afirma que la jurisprudencia de los tribunales españoles, que avalaría la tesis de Correos (convenio colectivo y estatuto de los Trabajadores), ha sido «superada» por la directiva comunitaria referente a la ordenanza del Tiempo del Tra-

bajo de la UE como así lo recoge una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) con fecha del 20 de enero de 2009.

En ésta última, se reconoce «el efecto positivo de las vacaciones anuales retribuidas para la seguridad y la salud del trabajador» y estipula que este derecho «no pierde interés si se disfruta en un periodo posterior». De este modo, un traba-

Desde el sindicato afirman que el fallo sienta jurisprudencia en España

jador sólo puede solicitar el disfrute de sus vacaciones en una situación de relación laboral y de baja, se considera suspendida esa relación laboral. Todo lo contrario que alegaba la empresa en el artículo 43 de su propio convenio colectivo —que afecta a cerca de 36.000 personas con contrato laboral y a más de 25.000 funcionarios en España— y en la norma de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, que en su artículo 38 establece que



Un trabajador de Correos. / CARLOS ESPESO

las vacaciones anuales «se disfrutan dentro del año natural», independientemente de que se hallase o no de baja por enfermedad el solicitante.

Desde el Sindicato Solidaridad Postal, su secretario general, Rafael Cortés, y su secretario de Organización, Pere Canto i Casanova,

afirmaron que la sentencia tiene una «gran importancia y repercusión», al ampliar el reconocimiento del derecho de vacaciones al año siguiente cuando el trabajador «no se encuentra en condiciones físicas y mentales para hacer uso del mismo».

También, porque confirma que «la incapacidad temporal o enfermedad no supone una renuncia al derecho de las vacaciones», añadieron.

En este sentido, y si la Abogacía del Estado —ya que Correos y Telégrafos es una sociedad estatal— no recurre el fallo del TSJCV al Tribunal Supremo, esta sentencia podrá ser de obligado cumplimiento para cualquier trabajador de cualquier em-

presa a partir de ahora ya que «la interpretación y aplicación del Derecho Comunitario dado por la sala de lo Social es extensible a todos los acuerdos individuales y colectivos de todas las empresas que limiten la libranza de vacaciones por razón de enfermedad», agregaron desde el sindicato.